



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00561-2024-PRODUCE/DOPIF

10/07/2024

VISTOS: El Registro Nº 00049647-2024 del 28 de junio de 2024, a través del cual la persona jurídica **ZAPLER S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) con RUC Nº 20259572887 y domicilio legal en Carr. Panamericana Sur Km 17.2 Mza. D Lote 5 Z.I. Zona Pre Urbana, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, solicitó la autorización de planta para el montaje y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría N; el Informe Técnico Legal Nº 00000704-2024-PRODUCE/DOPIF-wsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AIJUUDHF

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, mediante el Registro N° 00049647-2024 del 28 de junio de 2024, el administrado solicitó la autorización de la planta ubicada en Carr. Panamericana Sur Km 17.2 Mza. D Lote 5 Z.I. Zona Pre Urbana, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, para realizar las actividades de montaje y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría N.

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento WMI, para la autorización de la planta para el montaje y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 00000704-2024-PRODUCE/DOPIF-wsanchez, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la planta de la persona jurídica **ZAPLER S.A.C.**, ubicada en Carr. Panamericana Sur Km 17.2 Mza. D Lote 5 Z.I. Zona Pre Urbana, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, para realizar las actividades de montaje y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, tal como se detalla a continuación y en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral:

Dirección de la planta autorizada	Actividad	Categoría	Marca	Capacidad de producción	Vigencia
Carr. Panamericana Sur Km 17.2 Mza. D Lote 5 Z.I. Zona Pre Urbana, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima. UTM: 12°12'29.36"S 76°58'29.53"W	MONTAJE	N	ZAPLER	60 vehículos anuales	10/07/2027
	MODIFICACIÓN	N	NO APLICA	36 vehículos anuales	

Artículo 2°. – La autorización de la planta a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Artículo 3°. – La persona jurídica **ZAPLER S.A.C.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en los artículos 15 y 18 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AIJUUDHF

Artículo 4°. – La persona jurídica **ZAPLER S.A.C.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 5°.– Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 6°. – Notificar la presente Resolución Directoral a la persona jurídica **ZAPLER S.A.C.**

Artículo 7°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AIJUUDHF

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE MONTAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

ZAPLER S.A.C.

Dirección de la planta industrial: Carr. Panamericana Sur Km 17.2 Mza. D Lote 5 Z.I. Zona Pre Urbana, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Actividades de Montaje:

Nº	Actividad	Categoría	Tipo de Carrocería	Marca
1	Montaje de vehículos de transporte terrestre	N: Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de mercancía	CAMIÓN GRÚA	ZAPLER

Actividades de Modificación:

Nº	Actividad	Categoría	Acciones de Modificación
1	Modificación de vehículos de transporte terrestre	N: Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de mercancía	Modificación de carrocería
2			Cambio de sub-categoría dentro de la categoría N (N1, N2 y N3)
3			Modificación de dimensiones y peso del vehículo
4			Incremento y/o disminución de ejes y ruedas, y conjunto de ejes posteriores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: AIJUUDHF